



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2025-7-1-0003829

Montevideo, 09 SEP. 2026

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma INTERCONTINENTAL TIMBER ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales que se describen en el en el Anexo de su solicitud con la modificación proyectada en su estructura societaria;

II) que por informe de fecha 15 de julio de 2026, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma INTERCONTINENTAL TIMBER ASOCIACIÓN AGRARIA, la autorización para ser titular del derecho propiedad y de explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales que se detallan en Anexo de su solicitud, con la modificación proyectada en su estructura societaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2007;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma INTERCONTINENTAL TIMBER ASOCIACIÓN AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a ser propietaria y explotar los inmuebles rurales relacionados en el cuadro Anexo de la presente Resolución, bajo la nueva estructura societaria proyectada.

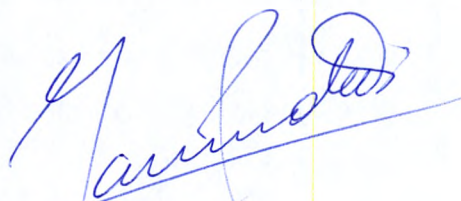
2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de notificar a la firma interesada en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Departamento	Sección Catastral	N° de Padrón	Superficie
Durazno	7°	2.832	2.077 hás. 1.030 m²
Durazno	7°	2.828	150 hás. 7.494 m²
Durazno	7°	2.539	44 hás. 9.151 m² 1.202 cm²
Durazno	7°	2.830	150 hás. 7.494 m² 1.202 cm²
Durazno	7°	2.831	150 hás. 7.494 m² 1.202 cm²
Durazno	7°	2.825	198 hás. 4.497 m²
Durazno	7°	5.690	190 hás. 7.239 m² 49 dm²
Maldonado	3°	31.315	419 hás. 5.761 m²
Lavalleja	4°	9.212	635 hás
Lavalleja	3°	2.818, 2.819, 13.849 y 13.850 parcial con 508,13	Área total: 1.349,3 hás
Cerro Largo	10°	17.371	756 hás 0600 metros
Cerro Largo	10°	17.372	187 hás 1000 metros
Cerro Largo	10°	17.373	163 hás 1000 metros
Rivera	5°	3.373	47 hás. 2.862 mts
Rivera	5°	1.007	688 hás. 5.732 mts
Rivera	5°	10.161	615 hás. 612 mts
Rivera	5°	8.163	623 hás. 5182 mts